



RAFAELA, 31 de mayo de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "V" - N° 111.426 - Fichero N° 44; y

CONSIDERANDO:

Que por ordenanza N° 2210 del 2 de junio de 1987 se dispuso la donación a favor de "Veo Por Tí - Centro Pro Ayuda a ciegos y afectados de la vista" de tres fracciones de terreno de propiedad municipal.-

Que a fs. 11 del expresado expediente el Escribano Público Carlos A. Eguiazu devuelve el mismo, a efectos de que se modifique la mencionada ordenanza, en razón de que el inmueble deslindado en el artículo 1° inc. a), ha sido vendido a los señores Gaudencio Platini Cerri y Judita Farinoli de Platini Cerri, con fecha 16 de setiembre de 1975.-

Por ello, el SEÑOR INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Derógase la ordenanza N° 2210, sancionada el 2 de junio de 1987 y promulgada el 7 de julio de 1987.-

Art. 2°) Dispónese la donación, a favor de "VEO POR TI - Centro Pro Ayuda a ciegos y afectados de la vista", con domicilio actual en calle Córdoba esquina Las Heras de esta ciudad, de las siguientes fracciones de terreno de propiedad municipal.-

a). Una fracción de terreno ubicada en la manzana 31 de la Concesión 263 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, que cuenta con cinco metros con sesenta y ocho centímetros de frente al Oeste sobre calle Rosario, entre las calles Carlos Pellegrini y Juan Bautista Alberdi, contada dicha medida después de los cuarenta y siete metros treinta centímetros de la esquina Sudoeste de la manzana de que es parte hacia el Norte; siete metros nueve centímetros en su contrafrente al Este; treinta y siete metros setenta y cinco centímetros en su costado Sur y treinta y siete metros ochenta centímetros en su costado Norte; lindando: al Norte con propiedades de la Municipalidad de Rafaela, Omar Ferrer y Santiago Sobrero; al Sur con terreno de la Municipalidad de Rafaela; al Este con propiedad de Teresa Ojeda; y al Oeste con calle Rosario; contando con una superficie de doscientos cuarenta y un metros cuadrados. Dominio Inscripto a favor de la Municipalidad de Rafaela bajo N° 39.379 - Folio 685 - Tomo 100 Par, con fecha 4 de noviembre de 1940.-

b). Una fracción de terreno ubicada en la manzana 31 de la concesión 263 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, que cuenta con once metros ochenta centímetros en su frente al Este sobre calle Rosario, entre calles Carlos Pellegrini y Juan Bautista Alberdi, contada dicha medida después de los veinticinco metros ochenta y dos centímetros de la esquina Noroeste de la manzana de



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

que es parte hacia el Sur; once metros ochenta y seis centímetros en su contrafrente al Este; dieciocho metros treinta centímetros en su costado Norte; y diecisiete metros noventa centímetros en su costado Sur; lindando: al Norte con propiedades de Horacio Andereggen y Héctor Carignano; al Sur con terreno de la Municipalidad de Rafaela; al Este con propiedad de Omar Ferrer; y al Oeste con la calle Rosario; contando con una superficie de doscientos trece metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Dominio inscripto a favor de la Municipalidad de Rafaela bajo N° 39.379 - folio 685 - Tomo 100 Par, con fecha 4 de noviembre de 1940.-

Art. 3°) Establécense como condiciones de la donación dispuesta en virtud del artículo 2°, las siguientes:

- a). Los inmuebles que se donan deberán destinarse únicamente a la construcción de la sede de la entidad benéfica "Veo Por Tí - Centro Pro Ayuda a ciegos y afectados de la vista".-
- b). La institución donataria deberá permitir el funcionamiento de la bomba municipal en los inmuebles cedidos en donación, por el tiempo que la Municipalidad de Rafaela estime necesario, permitiendo el acceso de vehículos y personal municipal.-

Art. 4°) La escritura traslativa de dominio será otorgada por el Departamento Ejecutivo y los gastos de escrituración serán soportados por la Municipalidad de Rafaela.-

Art. 5°) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-



DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL